

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de noviembre de 2020, y en ese sentido otorgó poder al abogado **JORGE ALEJANDRO CASTRO ALVAREZ**, quien procedió a coadyuvar la contestación de demanda presentada en nombre propio por el demandado **OSCAR HUMBERTO REY RODRIGUEZ**.

2. Reconózcase como apoderado judicial del demandado **OSCAR HUMBERTO REY RODRIGUEZ** al abogado **JORGE ALEJANDRO CASTRO ALVAREZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

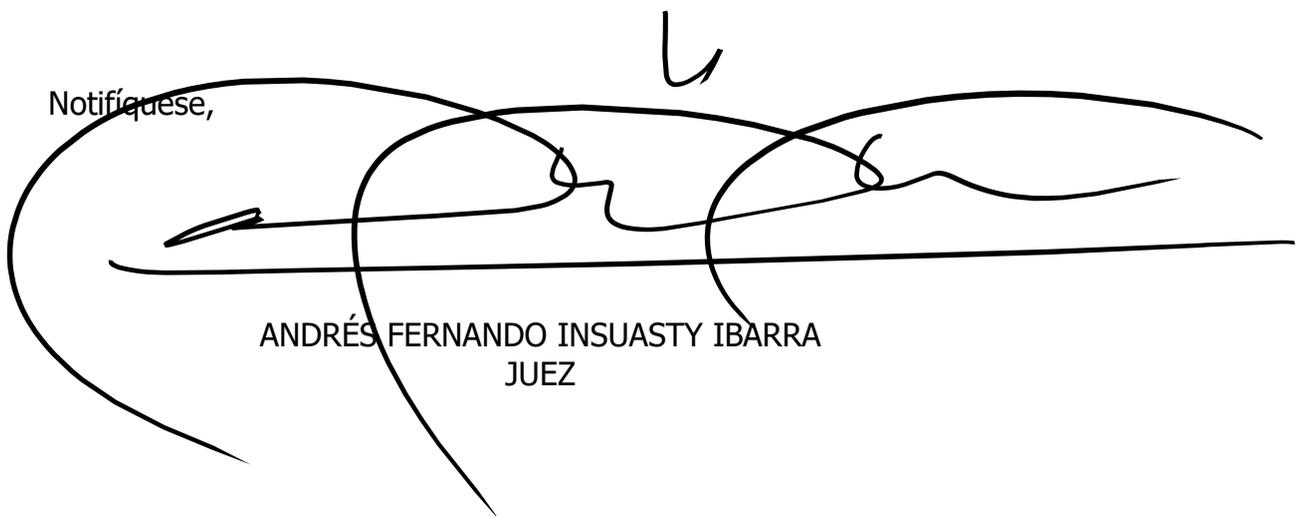
3. Del escrito allegado por la parte demandada el 1 de septiembre de 2020, debidamente coadyuvado por apoderado judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias respectivas.**

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, quien actúa en representación de los intereses de la alimentaria. **Secretaría proceda de conformidad.**

5. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte, a través de la cual informan que *“No es procedente el registro por cuanto los cuatro inmuebles se encuentran con patrimonio de familia”*, para los fines a que haya lugar.

6. Conforme la solicitud de la demandante de levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20563788, tenga en cuenta la memorialista que la referida medida no se materializó, por las razones expuestas en el numeral 5 de esta decisión.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 18 a la hora de las 8:00 a.m.
10 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45790cfb66c3cae8692e48214bb4c71eb673a238a495d7a40b56f0c777
f9df36**

Documento generado en 09/02/2021 02:50:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**